



Rec. N° 2024
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
 HACE CONSTAR que la presente copia fotostática conformada de
 ES y que es fiel reproducción de documento original
 que tengo a la vista
19 AGO 2024
FLOR MAGNANIN TORRES MATTOS
 FEDATARIA
 RGGP N° 271-2024 - GRA/GSR

*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO ANDINO DE
 MONTAÑA.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC. N.º 20530689019 y domicilio legal en la Avenida Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, representada por su Gerente General, **MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES**, identificado con DNI N.º 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN INSTITUTO ANDINO DE MONTAÑA**, en adelante **INSTITUTO DE MONTAÑA**, con RUC N.º 20606009691, representado por su Presidente, el señor **VIDAL RONDAN RAMIREZ**, identificado con DNI N.º 31607435, con domicilio legal en Calle Vargas Machuca N.º 408, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima, según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N.º 14470077 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; ambas denominadas como las **PARTES**; en los términos y cláusulas siguientes:

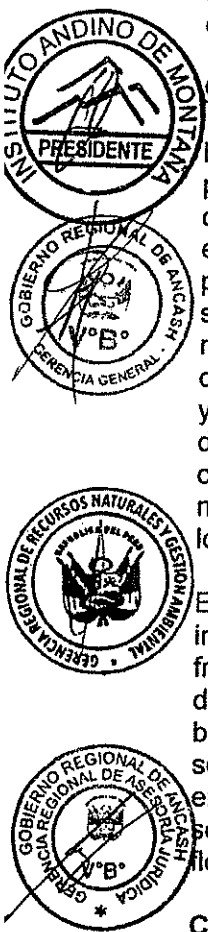
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos regionales de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiamiento, un Pliego Presupuestal; el cual tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, que permita el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad es de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales y regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; según lo dispuesto en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El **INSTITUTO DE MONTAÑA** es una asociación civil sin fines de lucro orientada a la investigación, conservación y desarrollo en ámbitos de la Cordillera de los Andes y los frágiles entornos que las rodean. El desarrollo de los proyectos busca contribuir en la toma de decisiones públicas y privadas relacionadas con la conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el desarrollo comunitario sostenible, la gestión local de recursos naturales y la conservación de la naturaleza como elemento sustantivo e indelible del ser humano. Nuestro enfoque inclusivo ha llevado a soluciones innovadoras y economías locales más sostenibles que respetan y conservan la flora y fauna silvestre que depende de los ecosistemas de alta montaña.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Las Áreas de Conservación Regional, son áreas naturales protegidas que se establecen y gestionan para asegurar la conservación de la diversidad biológica, protección de recursos



genéticos, continuidad de procesos ecológicos, prestación y sostenimiento de los servicios ambientales, cultura y conocimiento tradicional y otros valores asociados que sean de interés y prioridad a nivel regional y contribuyen a la representatividad del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Perú (SINANPE); son priorizadas por el Gobierno Regional, teniendo como referencia sus sitios prioritarios para la conservación regional, sistemas ecológicos, y otros documentos de gestión. En la actualidad existen 32 ACRs en 17 regiones del país, cubriendo una extensión total de 3 mil hectáreas, protegiendo paisaje en la costa, sierra y selva del Perú. En el territorio de la región Ancash no se tiene establecido ningún ACRs.

En este marco, el Proyecto "Apoyo en el establecimiento del Área de Conservación Regional Champará y Huallanca en la Región Ancash" promoverá e implementará mecanismos para la conservación de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos del territorio, principalmente en beneficio de las poblaciones colindantes, así como la gestión participativa con los actores locales. El proyecto ofrece una gran oportunidad de iniciar el cierre de brechas de sitios prioritarios de conservación de la diversidad biológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos por medio del establecimiento de ACRs Champará y Huallanca en la zona altoandina de la región Ancash, bajo los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos y legales del estado peruano.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El GOBIERNO REGIONAL y el INSTITUTO DE MONTAÑA suscriben el presente Convenio amparado por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N.º 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N.º 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N.º 26839, Ley sobre la Conservación y aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP y su modificatoria con Decreto Legislativo N.º 1039.
- Decreto supremo N.º 006-2008, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.
- Decreto Supremo N.º 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan.
- Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N.º 009-2014-MINAM, Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018.
- Resolución Presidencial N.º 200-2021-SERNANP, Aprobación de las Disposiciones Complementarias para el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional.
- Ordenanza Regional N.º 003-2023-GRA-CR, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de Ancash.





GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

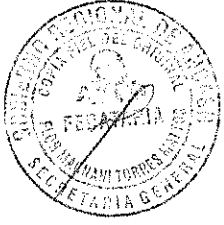
CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

4.1. Objetivo General:

El objeto del presente convenio es establecer colaboración entre el **GOBIERNO REGIONAL** y el **INSTITUTO DE MONTAÑA** en el fortalecimiento de las políticas y estrategias de protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales y la diversidad biológica; el aprovechamiento y gestión sostenible de los recursos, a fin de contribuir en el desarrollo sostenible de los medios de vida de pueblos altoandinos de la región Ancash.

4.2. Objetivos Específicos:

- a. Contribuir en el establecimiento y gestión sostenible de las Áreas de Conservación Regional (ACR) para la región Ancash.
- b. Diseñar e implementar de forma conjunta mecanismos de sostenibilidad financiera para el Sistema Regional de Conservación de Ancash (SRCA), que incluirá las ACRs de Champará y Huallanca.
- c. Generar mecanismos de cooperación técnica, financiera y otros recursos, previamente determinados de mutuo acuerdo para el desarrollo de objetivos específicos en el ámbito de influencia del **INSTITUTO DE MONTAÑA**.
- d. Diseñar e implementar proyectos y acciones basados en ecosistemas y biodiversidad altoandina y medios de vida como base del desarrollo sostenible de las comunidades altoandinas en los ámbitos de influencia del **INSTITUTO DE MONTAÑA**.
- e. Fortalecer las capacidades de las comunidades rurales altoandinas para la gestión de su territorio y recursos.



CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

5.1. Del GOBIERNO REGIONAL

- 5.1.1. Designar al órgano y unidades orgánicas del **GOBIERNO REGIONAL** para ser el interlocutor encargado de la coordinación del presente convenio con el **INSTITUTO DE MONTAÑA**.
- 5.1.2. Elaborar, liderar y asumir la elaboración y gestión de la aprobación de los Expedientes Técnicos que sustenten la propuesta de establecimiento de ACRs, con base en un proceso transparente, participativo e inclusivo.
- 5.1.3. Aplicar los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos y legales que permitan al **GOBIERNO REGIONAL** la articulación territorial al Programa Presupuestal PP0057 "Conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas" con el apoyo técnico del SERNANP y el **INSTITUTO DE MONTAÑA**.
- 5.1.4. Diseñar y establecer los mecanismos técnicos y legales para la creación del Sistema Regional de Conservación de Ancash (SRCA) para facilitar el apoyo de la cooperación técnica y financiera del **INSTITUTO DE MONTAÑA** en armonía con el objetivo general y objetivos específicos del presente convenio.





GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

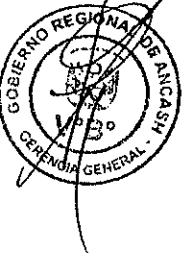
- 5.1.5. Remitir al **INSTITUTO DE MONTAÑA** la información disponible y necesaria para el diseño e implementación de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- 5.1.6. Brindar las facilidades necesarias al **INSTITUTO DE MONTAÑA** para alcanzar los objetivos descritos en el numeral anterior, durante el periodo de vigencia del presente convenio, previo cumplimiento de los procedimientos y de la normativa correspondiente.

5.2. Del **INSTITUTO DE MONTAÑA**

- 5.2.1. Designar a un representante del **INSTITUTO DE MONTAÑA**, que será el interlocutor ante el **GOBIERNO REGIONAL** y con los órganos y unidades orgánicas que designe el **GOBIERNO REGIONAL**, en las actividades que se desprenden del presente convenio.
- 5.2.2. Brindar apoyo técnico y financiero en la elaboración y gestión de la aprobación de los Expedientes Técnicos que sustenten la propuesta de establecimiento de ACRs.
- 5.2.3. Facilitar asistencia técnica en la aplicación de los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos y legales que permitan al **GOBIERNO REGIONAL** la articulación territorial al Programa Presupuestal PP0057 "Conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales las Áreas Naturales Protegidas" con el apoyo técnico del SERNANP y el **INSTITUTO DE MONTAÑA**.
- 5.2.4. Facilitar y apoyar técnica y legalmente en la creación del Sistema Regional de Conservación de Ancash (SRCA) para facilitar el apoyo de la cooperación técnica y financiera del **INSTITUTO DE MONTAÑA** en armonía con el objetivo general y objetivos específicos del presente convenio.
- 5.2.5. Facilitar al **GOBIERNO REGIONAL**, la información disponible necesaria para el desarrollo de los proyectos que ejecuta el **INSTITUTO DE MONTAÑA** en marco al presente convenio.
- 5.2.6. Solicitar al **GOBIERNO REGIONAL**, la información disponible y necesaria para la implementación de las actividades que se desprendan del presente convenio.
- 5.2.7. Presentar al **GOBIERNO REGIONAL**, con copia a los órganos y unidades orgánicas con quien mantenga acuerdos de colaboración específicos, un informe anual sobre las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.
- 5.2.8. Generar espacios de coordinación intra e interinstitucional para abordar temas vinculados a las Áreas de Conservación Regional.

5.3. De **AMBAS PARTES**

- 5.3.1. Coordinar e implementar, en forma conjunta, las actividades que formarán parte de los Planes Operativos Anuales - POA de las actividades que se desprendan del presente Convenio.
- 5.3.2. Intercambiar información técnica de interés general que permita efectuar el seguimiento y evaluación.
- 5.3.3. Supervisar las actividades que se ejecute.
- 5.3.4. Elaborar anualmente un informe conjunto sobre el avance de las actividades derivadas del presente convenio.





**GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH**

*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS

- 6.1. Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **INSTITUTO DE MONTAÑA**, a través de sus representantes, convienen en elaborar y aprobar conjuntamente Convenios Específicos entre el **INSTITUTO DE MONTAÑA** y los órganos y unidades orgánicas, que se ejecutarán a través de los POAs.
- 6.2. Los Convenios Específicos, se establecerán los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose en los mismos objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, presupuesto y todo aquello que resulte necesario para su debida ejecución.
- 6.3. El procedimiento por seguir es el siguiente:
 - a. Los POAs deberán detallar objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento y unidades ejecutoras, entre otras. Deberán estar enmarcados en Convenios Específicos con los órganos y unidades orgánicas.
 - b. Los POAs constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo con las condiciones que se presenten en su ejecución.
 - c. Los coordinadores del convenio deberán coordinar, supervisar, evaluar el avance del POA; asimismo, deberán de elaborar informes anuales precisando los avances logrados en el marco del presente convenio, los cuales serán remitidos tanto al **GOBIERNO REGIONAL** como al **INSTITUTO DE MONTAÑA**.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS REPRESENTANTES DEL CONVENIO

Los representantes para la ejecución del presente convenio se realizarán a través de:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: Dependiendo de las funciones que se le han otorgado a los órganos competentes como la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Gerente Regional de Agricultura.
- Por parte del **INSTITUTO DE MONTAÑA**: Coordinador Regional **INSTITUTO DE MONTAÑA** o a quien este designe como su representante.

Cualquier modificación de los representantes deberá ser informada a la otra parte mediante una comunicación escrita.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos previstos en el marco del objeto del presente convenio serán financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados y considerados en cada uno de los Convenios Específicos que se celebren en el marco de este convenio.

Los compromisos económicos asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** estarán contemplados en los respectivos planes operativos anuales. De no haberlos contemplado, el **INSTITUTO DE MONTAÑA** aportará a través de donaciones los fondos necesarios y específicos para la ejecución de las acciones comprometidas a través de Convenios Específicos.





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda, por común acuerdo de las **PARTES**, a menos que una comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de antelación, su intención de darlo por terminado. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 12.3 de la cláusula decimosegunda del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impedirá a las **PARTES** la celebración o ejecución de convenios o acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

11.1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de las **PARTES**, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**.

11.2. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio Intelectual.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCION

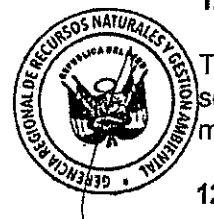
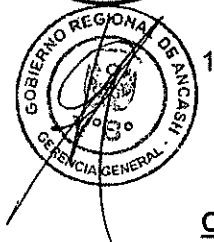
12.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio.

12.2. DE LA SUSPENSIÓN

12.2.1. El presente convenio podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las **PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

12.2.2. La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte de la suspensión, exponiendo las razones de esta.





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

12.2.3. El plazo de suspensión, al que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente convenio se resolverá.

12.3. DE LA RESOLUCIÓN

12.3.1. Son causales de resolución del presente convenio:

- a. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones en el presente Instrumento. Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite cursará a la Parte Infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple regularice el Cumplimiento de la prestación o compromiso debido, con copia a la otra Parte del convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.
- b. El acuerdo de resolución adoptado por las Partes deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- c. Por suspensión del convenio por un plazo mayor de seis (06) meses.

12.3.2. En todos los casos, la resolución surtirá efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a su notificación.

12.3.3. La resolución de convenio no invalida los compromisos que se hayan asumido, ni enerva el cumplimiento de la normativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier controversia derivada del convenio o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, esta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo con las normas contenidas del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Huaraz.

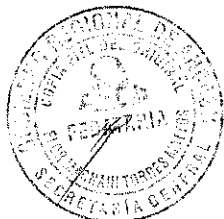
De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje a que refiere la Cláusula precedente, las Partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del poder judicial de Huaraz.

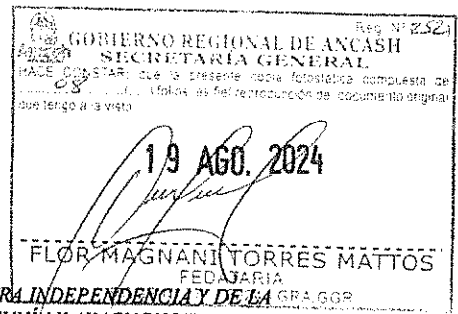
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

14.1. Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.

14.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** se notificará por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán anualmente los avances y compromisos del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- 16.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 16.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 16.3 La documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 16.4 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del convenio; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de ellas a resolver automáticamente el Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.



Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 30 días del mes de julio de 2024.



INSTITUTO DE MONTAÑA

VIDAL RONDAN RAMIREZ
ASOCIACIÓN INSTITUTO ANDINO DE MONTAÑA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional